



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**LEY MUNICIPAL N° 806 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024**

**FECHA DE PROMULGACIÓN:** 05 - 08 - 24

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
**ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

Tupiza, ciudad íncita del sur de Bolivia, cuenta con una rica herencia cultural que se refleja en sus juegos tradicionales. Juegos que no sólo proporcionaban diversión, sino que también eran una forma de mantener vivas las tradiciones y costumbres locales. LOS JUEGOS DE ANTAÑO entre algunos podemos mencionar: Carrera de huevos con cuchara- aro con sujetado, carrera en sacos, trompos, onzitas, tunkuna, pata pata, salto con rueda, aro con sujetador, voladores y otros juegos, populares en Tupiza y sus alrededores.

Durante la época colonial, algunos juegos indígenas se mezclaron con los traídos por los colonizadores españoles, creando una rica amalgama de tradiciones lúdicas. Así mismo estos juegos de antaño han evolucionado con el tiempo, influenciados por los cambios sociales, culturales y tecnológicos. La importancia de estos juegos radica en su capacidad para conectar a las personas con su pasado y fortalecer los lazos comunitarios a través de la tradición y el juego.

En Tupiza, muchos de estos juegos han sido transmitidos de generación en generación y forman parte del tejido social de la comunidad. La influencia indígena y la herencia colonial han jugado un papel importante en la formación de estos juegos. Los materiales usados, como la madera (trompo) y la cuerda (salto con cuerda, voladores y otros), a menudo son locales y reflejan la vida cotidiana y los recursos disponibles en la región.

Estos juegos tradicionales han sido una forma importante para que los niños aprendan habilidades motoras, cooperación y tradición cultural. Aunque la modernización y el acceso a nuevas formas de entretenimiento (la tecnología) han cambiado la forma en que se juegan, No obstante, muchos de estos juegos siguen siendo valorados y celebrados en Tupiza.

**BASE LEGAL:**

Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

La Constitución Política del Estado en su artículo 98 establece que: **I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.**

El artículo 99. de la misma Carta Magna imperativamente señala que: **I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

El Artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*

El Art. 283 del mismo cuerpo legal, prevé que *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

La ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL), establece *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

*Órgano Legislativo.*

- a) Ley Municipal sobre sus facultades; competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas;*
- b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones"*

El artículo 16 del mismo cuerpo legal, en su numeral 4, establece: *"(Atribuciones del Concejo Municipal). El concejo municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*

**CONSIDERANDO:**

**Que**, se cuenta con el trámite CM. 976, cite Of. S. G. DESPACHO N° 1466 de fecha 24 de julio de 2024, nota suscrita por el Alcalde Municipal quien anexa Informe Legal FFCH/AL/N° 281/2024 del Asesor Legal del G.A.M.T. con referencia a Propuesta de Ley Municipal de Transferencia Público Privado – por Premios e Incentivos a Personas Naturales por Concepto de Concursos Culturales y Gastronómicos de Santa Anita de Antaño, Juegos de Antaño y Santa Anita de Avenida Santa Cruz.

**Que**, dentro de esta documentación también se tiene: 1) CITE; DCTD/COR/ZARC/085/2024 de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la Lic. Zaida Román Choque, Jefe de Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del G.A.M.T. con propuesta de Ley Municipal de Transferencias Público a Privado – Por Premios e Incentivos a Personas Naturales por Concepto de Concursos Culturales y Gastronómicos de Santa Anita de Antaño, Juegos de Antaño y Santa Anita de Avenida Santa Cruz; al que adjuntan: a) Informe Técnico CITE: DCTD/ZARC/085/2024 de fecha 16 de julio de 2024; b) Convocatoria para la Feria *"Santa Anita de Antaño", Concurso y Exposición de Artesanías, Gastronomía y Repostería Regional en Miniatura"*; c) Convocatoria para *Juegos de Antaño Distrito VII Tupiza 2024*; d) Convocatoria para *Concurso Gastronómico del Api, el Pastel y las Masitas Santa Anita Av. Santa Cruz 2024*; e) Anteproyecto de Ley Municipal de Transferencia Público – Privado Por Premios e Incentivos a Personas Naturales por Concepto de Concursos Culturales y Gastronómicos de Santa Anita de Antaño, Juegos de Antaño y Santa Anita de Avenida Santa Cruz. Asimismo anexan: 2) Informe Financiero de fecha 23 de julio de 2024 suscrito por Lic. Freddy Marca Aguilar, Responsable de Presupuestos con el visto bueno del M.Sc. Lic. Oscar Urriolagoitia Suyo, Jefe de la Dirección Financiera del G.A.M.T..

**Que**, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME CALyDH-RRF/N° 030/2024 conteniendo observaciones a la documentación enviada por el Ejecutivo Municipal; documentación tratada y aprobada en Sesión Ordinaria N° 058/2024 de fecha 30 de julio de 2024, misma que es remitida al Ejecutivo Municipal para su atención correspondiente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**Que**, en respuesta a las observaciones realizadas por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales, se recibe con el trámite CM. 1000, cite Of. S. G. DESPACHO N° 1517 de fecha 31 de julio de 2024, nota suscrita por el Alcalde Municipal quien anexa el CITE: DCTD/COR/ZARC/No. 093/2024 de fecha 30 de julio del presente año, firmado por la Lic. Zaida Román Choque, Jefe de Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del G.A.M.T., con solicitud de Ley de Transferencia Público a Privado por Premios e Incentivos a Personas Naturales por Concepto de Juegos de Antaño, Apoyo a Cultura 230 0 001.

**Que**, luego de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME CALyDH-RRF/N° 033/2024 al que acompaña propuesta de Ley Autonómica Municipal; documentación tratada y aprobada en Sesión de Emergencia N° 014/2024 de fecha 05 de agosto de 2024.

**Que**, con todos los antecedentes, informe y documentación relacionada a este tema, se procede al tratamiento de la propuesta de ley municipal presentada por el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos con relación a este tema y conforme a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL N° 806/2024**  
**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO**  
**POR CONCEPTO DE PREMIOS E INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES EN LA ACTIVIDAD:**  
**JUEGOS DE ANTAÑO**  
**(DE MANERA EXCEPCIONAL)**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO). -**

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, realizar Transferencias Publico Privado, así como establecer el uso y destino de los Recursos Públicos que serán empleados para la Transferencias público – privadas no reembolsables por concepto de premios e incentivos a personas naturales en la actividad JUEGOS DE ANTAÑO con cargo a la apertura programática apoyo a cultura 230-0-001.

**ARTÍCULO 2. (FINES). -**

La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Establecer los mecanismos ágiles que tiendan a acelerar la transferencia de público a privado en efectivo o en especie para premios e incentivos a personas naturales que participen en la actividad: Juegos de Antaño 2024.
2. Ejecutar de manera efectiva y responsable los recursos asignados en el POA 2024 para la actividad: Juegos de Antaño con cargo a la Apertura Programática Apoyo a Cultura 230-0-001, inscrito en la ley N° 727 del 14 de septiembre de 2023.
3. Otorgar reconocimientos, premios e incentivos a personas naturales por concepto de concursos referentes a JUEGOS DE ANTAÑO.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).**

La presente Ley se aplica en toda la jurisdicción municipal de Tupiza, la misma es de manera excepcional y por única vez antes y durante el desarrollo de la actividad: JUEGOS DE ANTAÑO hasta la conclusión de cada actividad según convocatoria.

**ARTICULO 4.- (BENEFICIARIOS)**

Los sujetos beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, son todas aquellas personas naturales que resultaren ganadores de las actividades descritas en los juegos de antaño establecidas en la convocatoria.

**CAPITULO II**  
**MODALIDAD DE TRANSFERENCIA - PROCEDENCIA**

**ARTÍCULO 5. (MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS). -**

Las Transferencias Público - Privadas de recursos públicos, en efectivo y/o especie, serán NO REEMBOLSABLES.

**ARTÍCULO 6. (PROCEDENCIA). -**

Esta Modalidad de Transferencia, en efectivo y/o especie procederá con recursos inscritos en la Apertura Programática 230-0-001 inscrita en el POA 2024, aprobado con Ley Municipal N° 727 de fecha 14 de septiembre de 2023. En un monto de Bs. 5.000.- (Cinco mil 00/100 Bolivianos).

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** - En el plazo de dos (2) días hábiles con carácter emergente y urgente posterior a la publicación de la presente Ley, la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaborará la reglamentación de la presente Ley.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.** - El Ejecutivo Municipal una vez concluidas las actividades relacionadas a la presente Ley Municipal, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles deberá rendir cuentas y efectuar un informe económico del uso y destino de los recursos referentes a la presente Ley Municipal. Mismo que será de conocimiento del Concejo Municipal y de la población en general a través de relaciones públicas del G.A.M.T.

**DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Se abrogan y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA** - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para la consecución de dicho propósito.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**PROVINCIA SUD CHICHAS**  
**TUPIZA - BOLIVIA**

*"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"*

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

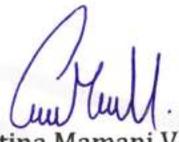
**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** - Los informes y documentación generada por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

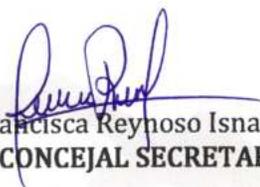
Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

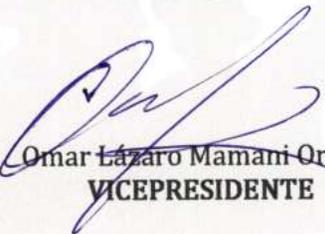
Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

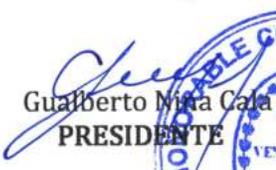
  
Lic. Raúl Alberto Romero Flores  
CONCEJAL

  
Cristina Mamani Ventura  
CONCEJAL

  
Lic. Edson P. Bolívar Rivera  
CONCEJAL

  
Francisca Reynoso Isnado  
CONCEJAL SECRETARIA

  
Omar Lázaro Mamani Ortega  
VICEPRESIDENTE

  
Gualberto Mita Cata  
PRESIDENTE



**Auto de Promulgación Ley Municipal N° 806/2024**

**POR TANTO:**

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: cinco días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.

  
Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

